

De la persona a la personalidad algorítmica

A propósito de la personalidad
jurídica de la inteligencia artificial

Javier González Granado



Organització
de les Nacions Unides
per a l'Educació,
la Ciència i la Cultura



Càtedra UNESCO de Bioètica
de la Universitat de Barcelona



Observatori de
Bioètica i Dret
Universitat de Barcelona

De la persona a la personalidad algorítmica

De la persona a la personalidad algorítmica

A propósito de la personalidad
jurídica de la inteligencia artificial

Javier González Granada

Sumario

Presentación, por Antonio Garrigues Walker	11
Prólogo, por Itziar de Lecuona	13
Introducción	25
1. ORÍGENES.....	29
1.1. <i>Homo sapiens, Homo juridicus</i>	29
1.1.1. Hordas, tribus, jefaturas y Estados.....	29
1.1.2. Sociedades prejurídicas	30
1.1.3. Sociedades protojurídicas	32
1.1.4. Sociedades jurídicas plenas	32
1.2. Los destinatarios de las primeras normas jurídicas.....	33
1.2.1. Asia Menor, Egipto y Grecia	33
1.2.2. Roma	35
1.3. La concreción del concepto	36
2. SER HUMANO Y SUJETO DE DERECHOS: RAZONES, DEFECTOS Y EXCESOS	41
2.1. Razones	42
2.1.1. La comunidad moral	42
2.1.2. Contractualismo social.....	42
2.1.3. Utilitarismo	45
2.2. Defectos.....	47
2.2.1. Esclavos, mujeres y enemigos	47
2.2.2. Embriones.....	49
2.2.3. Animales	49
2.3. Excesos	50
2.3.1. Personas jurídicas	50
2.3.2. Personas electrónicas	51
3. HACIA UNA PERSONALIDAD ALGORÍTMICA	53
3.1. Robots e inteligencia artificial.....	53
3.1.1. Del mito a la realidad	53

3.1.2. De qué hablamos cuando hablamos de robots	56
3.2. Roboética y derecho de los robots	58
3.3. La situación legal actual	59
3.3.1. <i>Lege data</i>	59
3.3.2. <i>Lege ferenda</i>	61
3.4. ¿Por qué personas? Pros y contras.....	65
3.4.1. El agente moral.....	65
3.4.2. Agentes morales implícitos, explícitos y plenos.....	66
3.4.3. Características del agente moral: autonomía, interactividad y adaptabilidad.....	67
3.4.4. Una moralidad sin mente	70
3.4.5. Moralidad distribuida: la complejidad como causa.....	71
3.4.6. La cuestión de la responsabilidad jurídica	73
3.4.7. Razones para una negativa	76
3.4.7.1. Las objeciones a su participación en la toma de decisiones con alcance moral.....	76
3.4.7.2. La carta abierta de la sociedad civil a los gobernantes de la Unión Europea	76
3.4.7.3. El <i>Estudio del Departamento de Política de Derechos de los Ciudadanos, Libertades Fundamentales y Asuntos Constitucionales</i> del Parlamento Europeo	77
3.4.7.4. El <i>Dictamen del Comité Económico y Social Europeo</i>	80
3.4.8. Los contraargumentos	81
3.4.8.1. La confusión con el ser humano	81
3.4.8.2. La confusión con las personas jurídicas. Referencia al esquema societario como posible cobertura para una personalidad jurídica independiente de los sistemas de inteligencia artificial	81
3.4.8.3. Juridificación de la ciencia ficción o regulación previsor..	84
3.4.8.4. Futuro y singularidad.....	85
3.4.8.5. Tras la barrera humanista: el dataísmo.....	87
4. BASES PARA UNA REGULACIÓN	91
4.1. Cuándo	91
4.2. Dónde.....	92
4.3. Cómo	92
4.3.1. Los derechos afectados y los principios bioéticos	92
4.3.1.1. No maleficencia. No dañar	93
4.3.1.2. Beneficencia. Procurar el bien	95
4.3.1.3. Autonomía. Consentimiento informado	98
4.3.1.4. Justicia. Acceso igualitario a los beneficios de la robótica .	103
4.3.1.5. Precaución. Controlar el riesgo.....	105

4.3.1.6. Transparencia. Contra la opacidad del algoritmo	107
4.3.2. Leyes de Asimov para humanos o derecho natural para robots	108
4.3.3. Contenido de la personalidad algorítmica y requisitos constitutivos	110
Bibliografía	117

Presentación

Javier González sabe liarse la manta a la cabeza y acometer a fondo un tema especialmente complejo que, según él, viene «a propósito de la personalidad jurídica de la inteligencia artificial».

Merece la pena leer sus reflexiones, porque el concepto de persona resulta, como otros conceptos básicos, mucho menos rígido, más rico, más potente. El autor dedica un especial cuidado —incluso amoroso— a las personas electrónicas y, en general, al mundo de la robótica, y conviene prestarle una buena atención, porque la inteligencia artificial y sus efectos y consecuencias van a estar en el centro de todos los debates y también de nuestras inquietudes como seres humanos, que podrían verse superados en cuanto a capacidad mental, o incluso en el terreno de las emociones.

Es un serio trabajo de investigación jurídica que merece también un elogio serio y la petición de que no lo abandone. El paso de la persona física a la jurídica y a la electrónica puede tener todavía más recorrido, y será algo bueno que empecemos a prepararnos sin reserva ni miedos. El ser humano es muy resiliente, y acabará controlando, con mayor o menor prontitud, todos los avances. Eso es lo que ha sucedido hasta ahora. Y si no es así, pues ¡que trabajen ellos!

ANTONIO GARRIGUES WALKER
Diciembre de 2019

Prólogo

La monografía *De la persona a la personalidad algorítmica: a propósito de la personalidad jurídica de la inteligencia artificial*, que tengo el placer de prologar, es un texto de singular interés, tanto para el lector especializado como para aquel que quiera iniciarse en el tema. La obra analiza una de las cuestiones transversales de nuestro tiempo, el lugar que ocupan los algoritmos, qué construcción jurídica merecen como paso previo a una posible regulación y, por ello, el valor que le damos a la tecnología como sociedad. El trabajo incluye una propuesta que combina la aplicación de los clásicos principios bioéticos con el principio de precaución y la exigencia de transparencia para desarrollar una inteligencia artificial en la que confiar.

Su autor, Javier González Granado, posee una interesante doble formación en derecho positivo y bioética. En su condición de jurista, es notario, fue también abogado y adquirió su formación en bioética en el máster en Bioética y Derecho de la Universidad de Barcelona.¹ Fue en su etapa de alumno del máster cuando lo conocí, y tuve la oportunidad de participar en la brillante defensa pública de su tesina final, embrión de la obra que el lector tiene en sus manos, y que, por su calidad y pertinencia, ahora publicamos en la Colección de Bioética de la Cátedra Unesco de Bioética de la Universidad de Barcelona.²

¹ El máster en Bioética y Derecho se imparte en la Universidad de Barcelona desde 1994 en formato semipresencial, y a distancia coordinado por el Observatorio de Bioética y Derecho – Cátedra Unesco de Bioética de la Universidad de Barcelona, centro de investigación interdisciplinar en bioética y derechos humanos (www.bioeticayderecho.ub.edu/es/master).

² La Colección de Bioética del Observatorio de Bioética y Derecho de la Universidad de Barcelona, dirigida por la Dra. María Casado, promueve una concepción de la bioética flexible, pluridisciplinar y laica, en el marco del respeto a los derechos humanos reconocidos, y fomenta el debate informado sobre «las cuestiones éticas relacionadas con la medicina, las ciencias de la vida y las tecnologías conexas aplicadas a los seres humanos, teniendo en cuenta sus dimensiones sociales, jurídicas y ambientales» (art. I.I., Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, Unesco, 2005). En 2018, la colección recibió el Sello de Calidad en Edición Académica, otorgado por la ANECA y la FECYT, distinción a iniciativa de la Unión de Editoriales Universitarias Españolas (UNE) para reconocer la excelencia científica del proceso editorial de las colecciones publicadas por universidades y editoriales científicas de carácter privado (www.bioeticayderecho.ub.edu/es/libros).

La regulación de la inteligencia artificial es prioritaria para las agendas gubernamentales y, además, desde el punto de vista de su aplicación, inunda todas las esferas de nuestra vida, hasta afectar a nuestra propia identidad. Pegados al móvil y a tabletas como vivimos, casi en simbiosis, estamos confiriendo al algoritmo un lugar preeminente; situación sobre la que ya se están llevando a cabo interesantes reflexiones y sobre cuyo impacto en la vida de los ciudadanos es urgente tomar conciencia. Los dispositivos digitales integran cierta inteligencia artificial incrustada (como es el caso de los asistentes virtuales Siri, de Apple, o Cortana, de Microsoft). La inteligencia artificial se nutre de conjuntos de datos, incluidos los de carácter personal, que alimentan a los algoritmos: operaciones matemáticas complejas que siempre han existido y que ahora viven su apogeo debido al desarrollo de la ciencia y de la técnica, y gracias a la ingente cantidad de datos de la que disponemos. En definitiva, la inteligencia artificial permite mejorar la toma de decisiones mediante predicciones a través de algoritmos, superando las capacidades humanas. No ha venido para sustituirnos, sino para ayudarnos. De datos y algoritmos, y de humanos que deben corregir los sesgos que estos últimos incorporan, va nuestro tiempo. El algoritmo condiciona así nuestro desarrollo como individuos y como especie humana.

Estas son las cuestiones de las que trata la obra de Javier González Grando. El trabajo contribuye a dibujar la respuesta jurídica que permita regular la relación entre inteligencia humana y artificial. La sociedad digital guiada por el dato requiere este tipo de aportaciones que combinan la perspectiva ética con el análisis jurídico. El mercado único digital, propiciado por la convergencia de tecnologías, permitirá a Europa competir a escala global y participar en la *data política* para dar la batalla a Estados Unidos y China. El mérito consiste en ser, entonces, de los primeros en estudiar esos territorios poco explorados, como el estatuto jurídico del algoritmo, para suscitar la reflexión y el pensamiento crítico.

Investigar sobre las cuestiones de nuestro tiempo, preparar un manuscrito, las revisiones hasta publicar el libro ¡no es trivial! Tampoco es baladí publicar con el sello Unesco, que en el ámbito de la educación superior supone uno de los máximos reconocimientos a los que se puede aspirar y que proyecta internacionalmente una trayectoria fundamentada en la investigación, la educación y la transferencia de conocimiento, sellos distintivos del Observatorio de Bioética y Derecho de la Universidad de Barcelona.³ En particular, destaca la trans-

³ El Observatorio de Bioética y Derecho – Cátedra Unesco de Bioética de la Universidad de Barcelona se creó en el año 1995 para analizar interdisciplinariamente las implicaciones éticas, jurídicas y sociales de la biomedicina y la biotecnología (www.bioeticayderecho.ub.edu/es/presentacion).

ferencia del conocimiento generado para aportar los argumentos necesarios para fomentar un debate social informado sobre las cuestiones bioéticas. El objetivo final es contribuir a la creación de una sociedad más transparente y democrática y a la toma de decisiones libre e informada.

Obras como la de Javier González Granado permitirán impactar en el legislador y en los decisores políticos, pero también serán de utilidad para periodistas y comunicadores científicos como canal de transmisión fundamental en la sociedad para aumentar la calidad del debate. Atendiendo a su blog⁴ y a sus intervenciones en los medios, el autor no es nuevo en esto. Así, serán diversos los perfiles de los lectores que se van a interesar por esta obra, porque es pertinente, necesaria, oportuna y, además, permite invitar al debate sobre este asunto tan crucial de nuestro tiempo a aquellos perfiles más técnicos, como el científico de los datos, el ingeniero, etc. Para reflexionar de manera conjunta sobre cómo regular la vida regida por complejas operaciones matemáticas; sobre el lugar que le damos a los datos y a los algoritmos en el siglo XXI, en el que los avances científicos y tecnológicos carecen de una ética adaptada a su esencia y potencialidad.

Estamos acostumbrados a leer y a ver en los medios de comunicación ejemplos de iniciativas para desarrollar algoritmos que han sido abandonadas, porque las decisiones resultantes, que pretendían mejorar las tomadas por los humanos, eran discriminatorias. Los sesgos que incorpora la inteligencia artificial deben ser corregidos para que no se perpetúen. Los sistemas de aprendizaje profundo, que pueden llegar a tomar decisiones por sí mismos, deberían contar con datos de calidad y que, además, no incorporen estos sesgos. El caso de la inteligencia artificial de Amazon para seleccionar al mejor candidato fue sonado. El propio Jeff Bezos, dueño de la compañía, anunció que no ofrecería este servicio porque sistemáticamente el algoritmo nunca priorizaba a una mujer como candidata aunque tuviera el mejor currículum.⁵ La realidad alimenta la artificialidad. Lo mismo ocurre con el discurso de odio en las redes sociales. Pensemos también en los sistemas de crédito social basados en la vigilancia intensiva del ciudadano y la constante correlación de todos sus datos.

La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (diciembre de 2018),⁶ en línea con el Reglamento General de

⁴ <https://tallerdederechos.com>.

⁵ Reuters Technology, «Amazon abandona un proyecto de IA para la contratación por su sesgo sexista», 14 de octubre de 2018 (<https://es.reuters.com/article/technology/idESKCN1MOoM4>).

⁶ Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. «BOE» núm. 294, de 06/12/2018 (www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2018-16673).

Protección de Datos (de aplicación desde mayo de 2018),⁷ incluye derechos que se refieren a la alfabetización digital. Como ciudadanos, no podemos prescindir de estos conocimientos, de esta formación sobre digitalización, porque de otra forma seremos más esclavos que libres y se tomarán decisiones por nosotros creyendo que somos nosotros los que las estamos tomando, lo que aumentará todavía más las desigualdades, pero de forma encubierta.

Recientemente, los científicos de los datos reclaman formación en ética, en intimidad y protección de datos, clases que nunca recibieron y que ahora son más necesarias que nunca, puesto que de lo que se trata es de tomar decisiones equitativas y determinar la responsabilidad sobre el algoritmo. Por ello, desde la bioética, como soporte al derecho, y también como paso previo a la opción política, es necesario reflexionar sobre la regulación jurídica del algoritmo.

Se hace preciso, entonces, entender los retos a los que nos enfrentamos como sociedad y definir los conceptos que están en juego para un adecuado tratamiento jurídico acompañado de la reflexión ética. Para entender la inteligencia artificial y reflexionar desde la bioética o la *biodataética*, es necesario entender que nuestros datos, nuestra intimidad, son relevantes. Debido a las posibilidades tecnológicas, al conocimiento científico disponible y a la decisión política de crear bases de datos de carácter personal de distinta índole para, más tarde, correlacionarlas, reutilizando los datos disponibles, hemos dejado de ser anónimos para ser reidentificables. El quid de la cuestión radica, entonces, en proteger la intimidad a través de la protección de los conjuntos de datos personales que, veinticuatro horas siete días a la semana se emiten, almacenan y tratan en la sociedad digital. Es esencial garantizar la *seudonimización*⁸ para asegurar que el desarrollo de algoritmos se efectúa sin posibilidad de atribuir personalidad a los conjuntos de datos de los que bebe.

Somos conjuntos de datos que, precisamente, por no ser nosotros ni famosos ni relevantes se convierten en objeto de deseo, porque contribuyen a crear ontologías que permiten desarrollar las inteligencias artificiales fundadas en

⁷ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (Texto pertinente a efectos del EEE). OJ L 119, 4.5.2016, págs. 1-88 ELL: <http://data.europa.eu/eli/reg/2016/679/oj> (EURLEX).

⁸ La seudonimización como técnica se refiere al procesamiento de datos personales de tal forma que estos no puedan atribuirse a una persona sin el uso de información adicional, siempre que esta última se mantenga de forma separada y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas para asegurar que los datos personales no se atribuyen a una persona identificada o identificable. European Commission, How to complete your Ethics Self Assessment, 4 de febrero de 2019 (https://ec.europa.eu/research/participants/data/ref/h2020/grants_manual/hi/ethics/h2020_hi_ethics-self-assess_en.pdf).

algoritmos con distintos fines. Abrir el móvil utilizando datos biométricos con la cara o la huella de una persona —una situación que parece una experiencia única— resulta que permite, a la vez —y para ello se habilita—, nutrir la base de datos de Android o de Apple para perfeccionar su inteligencia artificial, y la de Microsoft y Google, por no citar a los gigantes asiáticos. Amplía, también, los posibles mercados de datos basados en la monetización de perfiles.⁹ Lo que está en juego, y es el desafío que inunda toda la obra de Javier González Granao, es cómo proteger la intimidad de las personas humanas a la vez que conferir un estatus jurídico adecuado a la personalidad algorítmica.

La regulación de la inteligencia artificial cuestiona el valor que tradicionalmente le hemos dado a los datos personales y a la intimidad. Un mercado digital único europeo se constituye sobre bases de datos en las que conjuntos de datos, incluidos los de carácter personal, se explotan en aras de intereses personales e iniciativas orientadas al bien común. Así, la materia prima de la investigación, el desarrollo y la innovación de la inteligencia artificial son este tipo de datos.

Si nos centramos en el ámbito biomédico, las investigaciones se basan en la convergencia de tecnologías, como la aplicación de la analítica de datos masivos (*big data*) y la inteligencia artificial. De hecho, si revisáramos la hemeroteca digital, veríamos cómo en poco tiempo se ha dejado de hablar del *big data* para darle todo el protagonismo a la inteligencia artificial, pero ambos caminan de la mano e implican correlacionar datos de todo tipo —genéticos, biométricos, etc.—. La expresión *big data* se refiere «al tratamiento de grandes volúmenes de datos mediante algoritmos matemáticos con el fin de establecer correlaciones entre ellos, predecir tendencias y tomar decisiones».¹⁰ Es comprensible, entonces, que el interés actual por el acceso a historias clínicas almacenadas en bases de datos digitales sea creciente, pues en estas se encuentran conjuntos de datos personales bien estructurados, bajo criterios de calidad, fiabilidad y seguridad. Además, no solo contienen categorías especiales de datos, como los datos de salud, genéticos, etc., sino también sociodemográficos. El acceso a la información almacenada en estas bases de datos permite conocer también el código postal, la fecha de nacimiento y el sexo, y solo con estos tres

⁹ En este sentido, consúltese la obra colectiva CASADO, M. (coord.) (2016). *De la solidaridad al mercado*. Fontamara. Disponible en abierto en www.bioeticayderecho.ub.edu en su reedición a cargo de Edicions de la Universitat de Barcelona en 2017.

¹⁰ LLÀCER, M. R.; CASADO, M. y BUISÁN, L. (2015). *Documento sobre bioética y Big Data en salud: explotación y comercialización de los datos de los usuarios de la sanidad pública*. Barcelona: Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona, pág. 33. Disponible en: <http://hdl.handle.net/2445/104585>.